

**Constancia Secretarial:** El 8 de septiembre de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., nueve de diciembre de dos mil veintidós

**Radicación 2021-01374**

Previo a emitir la decisión correspondiente en cuanto a la sanción pretendida por la parte actora a **Compensar EPS**, por Secretaria requiérase **por tercera y última vez** a la prenombrada para que en el término 10 días contados a partir del recibo de la comunicación que les pone de presente esta decisión informen todo lo relacionado con la medida cautelar que les fue comunicada el 18 de marzo reiterada el pasado 16 de agosto.

Para tal efecto, remítasele copia de las comunicaciones anteriormente señaladas.

**OFÍCIESE** igualmente para que proceda por conducto de su representante legal y /o Director y/o quien haga sus veces a individualizar la (s) personas (s) encargada (s) de dar cumplimiento al registro de la cautela decretada informando a este Despacho de manera precisa el cargo, nombre y dirección de notificaciones del (los) funcionario (s) directamente facultado (s) para cumplir, como allegar soporte del requerimiento que realice a dicho (s)funcionario (s) como encargado (s) del cumplimiento de la orden proferida por esta Sede Judicial. Junto con la respuesta deberá aportarse las copias de los decretos de nombramiento y actas de posesión y demás documental que estime conducente y pertinente para soportar su dicho, para lo cual se le previene sobre las advertencias de ley ante desacato a la orden impartida.

Vencido dicho termino ingresen las diligencias a Despacho para proveer conforme a derecho, puntualmente para determinar si hay lugar o no de imponer sanción conforme el articulo 44 y 127 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez' followed by a stylized mark.

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 066 del 12 DE  
DICIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

  
JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d64dc85181a2b1d5a3457caab3df1ec74a5a1b366eadc1ffc1576aad6ea9db**

Documento generado en 06/12/2022 07:30:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>